BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 3

AÑO XXII

Ministerio de Cultura 2011

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA. — Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Decreto admitiendo a D. Juan Moles Ormella la dimisión de Alto Comisario de España en Marruecos..... 47

Decreto nombrando Alto Comisario de España en Marruecos a don Manuel Rico Avello 47

Orden disponiendo se encargue interinamente del despacho ordinario de la Subsecretaría de esta Presidencia el Director General de Marruecos y Colonias, D. Plácido Alvarez Buylla, subsistiendo para él la delegación de firma que tiene conferida el señor Subsecretario 48

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFÍANA.—Decretos visiriales: Nombramiento, reingreso, ceses..... 48

Dahir nombrando a D. Francisco Esteve Jiménez para el cargo de Interventor Delegado de la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Delegación de Hacienda..... 50

Dahir modificando el concepto sobre abono a kaídes excedentes de plantilla y concediendo un suplemento de crédito de 6.000 pesetas. 50

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 15.000 pesetas para pago de haberes a Intérpretes en situación de excedentes..... 51

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el adjunto Reglamento para la Administración de los bienes Habús..... 52

Decreto visirial ampliando por seis meses el plazo que para colocarse en la Administración de la Zona fué concedido a los opositores aprobados sin plaza en el concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 25 de septiembre de 1932 para proveer plazas de Telefonistas y concediéndoles derecho a ocupar plazas de Manipuladores de Telégrafos mediante la comprobación de la aptitud correspondiente 58

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Arcila para el año 1934 59

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Puerto Capaz para el año 1934..... 60

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá para el año 1934 61

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Ben Arcila"..... 62

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Mensla de Muley Hassan"..... 63

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Guziah Fokia"..... 64

Ministério de Cultura 2011

Páginas

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Danadi y Kamuti" 65
Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Gandia Sefelia" 66
Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Tagasut y Suilha" 67
Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén conocido por "Terrenos de Zeluán" 68
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir para el año 1934 69
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán para el año 1934 70
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Xauen para el año 1934 72
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Río Martín para el año 1934. 73
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Rincón del Medik para el año 1934 74
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Targuist para el año 1934. 76
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Monte Arruit para el año de 1934 77
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Cabo de Agua para el año 1934 78
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Beni Ensar para el año de 1934 79

Anexo al núm. 3

Registro de la Propiedad.—Edicto 41
Administración de Justicia.—Edictos 41
Cédulas de citación 44
Cédulas de notificación 49
Cédulas de requerimiento 50
Requisitorias 52

Ministerio de Cultura 2011

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas	mensuales	(tres inserciones.)
Media plana	45	—	ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	—	ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	—	ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas	una inserción.
Media plana	50	—	ídem íd.
Un cuarto de plana	25	—	ídem íd.

Ministerio de Cultura 2011

AÑO XXII Madrid, 31 de Enero de 1934 NÚM. 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

DECRETO

admitiendo a D. Juan Moles Ormella la dimisión del cargo de Alto Comisario de España en Marruecos.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Alto Comisario de España en Marruecos a D. Juan Moles Ormella.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

DECRETO

nombrando Alto Comisario de España en Marruecos a D. Manuel Rico Avello.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Rico Avello,

Ministerio de Cultura 2011

Vengo en nombrarle Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

ORDEN

disponiendo se encargue interinamente del despacho ordinario de la Subsecretaría de esta Presidencia el Director general de Marruecos y Colonias, D. Plácido Alvarez Buylla, subsistiendo para él la delegación de firma que tiene conferida el señor Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Manuel Torres Campañá la dimisión del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, he dispuesto se encargue, interinamente, del despacho ordinario de dicha Subsecretaría el Director general de Marruecos y Colonias, D. Plácido Alvarez Buylla, subsistiendo para él la delegación de firma que tiene conferida el señor Subsecretario.

Madrid, 24 de Enero de 1934.—*A. Lerroux.*

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

11 de Saaban de 1352 (correspondiente al 1 de Diciembre de 1933).—Nombrando a Manuel Sánchez Melgar para el cargo de Alguacil de los Tribunales españoles de la Zona de Protectorado.

— Nombrando a Antonio Martín Peinado para el cargo de Ordenanza-portero de la Representación del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán.

Ministerio de Cultura 2011

17 de Saaban de 1352 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1933).—Nombrando a don Salvador Lobato Varea para el cargo de Vigilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona.

— Nombrando a don Alberto Maracurzzi Fernández para el cargo de Vigilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona.

29 de Saaban de 1352 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1933).—Nombrando a Abdelkader Bohmani Zailachi para el cargo de vigilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona.

Reingreso.

27 de Saaban de 1352 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1933).—Disponiendo el reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona del Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo en situación de excedente voluntario don Ramón Fernández Contreras.

Ceses.

27 de Saaban de 1352 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1933).—Disponiendo cause baja en el servicio de la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado, el Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo don Francisco Bravo Gallego.

— Disponiendo cause baja en el servicio activo de la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado, el Secretario del Juzgado de Paz de Villa Alhucemas, don Angel Pastor Muñoz.

2 de Ramadan de 1352 (correspondiente al 20 de Diciembre de 1933).—Disponiendo cese en el servicio del Protectorado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, el Jefe local de Vigilancia y Seguridad de Villa Alhucemas, don Carlos Rubio Hidalgo.

Ministerio de Cultura 2011

Dahir nombrando a D. Francisco Esteve Jiménez para el cargo de Interventor Delegado de la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Delegación de Hacienda.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Estévez Jiménez,

Venimos en nombrarle para el cargo de Interventor Delegado de la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Delegación de Hacienda, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de seis mil pesetas de sueldo y seis mil pesetas de gratificación, imputable al crédito consignado en el título 14, capítulo 3.°, artículo 1.° del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 27 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 16 de Noviembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Francisco Estévez Jiménez para el cargo de Interventor Delegado de la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Delegación de Hacienda,

Venimos en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando el concepto sobre abono a Kaides excedentes de plantilla y concediendo un suplemento de crédito de 6.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien disponer:

1.° Los Kaides de Fuerzas Jalifianas en situación de excedentes forzosos tendrán derecho a partir de 1.° de Noviembre de 1933 al

Ministerio de Cultura 2011

sueldo entero de su empleo, modificándose consiguientemente la redacción del concepto F) del artículo único del capítulo 5.°, título X del vigente Presupuesto, que se entenderá redactado en los siguientes términos: "Para pagar el sueldo entero a los Kaides excedentes de plantilla a extinguir, a razón del 50 por 100 los voluntarios y del sueldo entero los forzosos".

2.° Para subvenir al aumento de gasto que la citada concesión implica, se concede un suplemento de crédito de 6.000 pesetas para el aludido concepto presupuestario.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Xaabán de 1352 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando concepto sobre abono a Kaides excedentes de plantilla mediante concesión de suplemento de crédito de 6.000 pesetas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Diciembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 15.000 pesetas para pago de haberes a Intérpretes en situación de excedentes.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al título 4.°, capítulo 9.°, artículo único, "Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber", concepto "Para satisfacer los dos tercios de su sueldo personal a los funcionarios excedentes por supresión de plazas en el servicio de Interpretación, hasta que reingresen en el mismo",

Hemos tenido a bien concederlo, en la inteligencia de que su im-

Ministerio de Cultura 2011

porte quedará cubierto con el exceso que los ingresos arrojen sobre los gastos en la liquidación del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 20 de Diciembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 15.000 pesetas para pago de haberes a Intérpretes en situación de excedentes,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Diciembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el adjunto Reglamento para la Administración de los bienes Habús.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que haciéndose necesario dictar normas fijas a las que se ha de ajustar la Administración de los bienes Habús, en las que se recojan todas aquellas disposiciones que se dieron y la práctica aconseje su aplicación, y haciéndose, asimismo, necesario que, de una manera reglada, se establezcan los deberes de los funcionarios que intervienen en la Administración de dichos bienes,

Venimos en aprobar, poniéndolo en vigor, el presente Reglamento para la Administración de los bienes Habús.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Ministerio de Cultura 2011

Visto para promulgar.—Tetuán, 24 de Agosto de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL HABUS

Habús urbano.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.° Todo Nader, tanto de las ciudades como del campo, tendrá en su Oficina las relaciones siguientes: 1.ª De las fincas que administra, con expresión de su situación, extensión, límites, nombre del arrendatario e importe del arrendamiento anual; 2.ª Relación de las fincas desarrendadas; 3.ª Relación de morosos, con expresión de las cantidades que adeuden al Habús.

Esta relación deberá hacerse cada mes y remitirla al Mudir General por conducto de las Intervenciones y Delegación de Asuntos Indígenas.

Art. 2.° Los talonarios de la cobranza serán según modelo aprobado por esta Delegación y estarán en las Intervenciones, quienes surtirán de ellos a los Nader, debiendo dicha Intervención sellar todos los recibos colocando el sello de forma que quede la mitad en el recibo y la otra mitad en la matriz.

Recibidos que sean por los Nader los talonarios sellados en la forma dicha, colocarán su sello en la misma forma que el Interventor.

Art. 3.° Los recibos deberán ser extendidos en la Nadara con vista a la relación de arrendatarios y colocará en ellos la firma el Nader.

Art. 4.° Todos los días primero de mes musulmán los Nader entregarán a los cobradores los recibos para su cobranza, pero en modo alguno el talonario matriz, que deberá estar siempre en la Nadara, bajo la custodia del Nader.

Art. 5.° Los cobradores procederán al cobro de los alquileres durante los quince primeros días del mes, debiendo liquidar diariamente con el Nader el producto de la recaudación, y el día 15 entregarán, además, todos los recibos impagados, los que guardará cuidadosamente el Nader, para que sirvan de base a los desahucios.

Ministerio de Cultura 2011

Art. 6.° A los cobradores que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior se les aplicará el artículo 20 del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona aprobado por Dahir de 28 de Rayeb de 1348 (30 de Diciembre de 1929).

De estas infracciones dará cuenta el Nader al Interventor respectivo, y éste, a su vez, a la Delegación de Asuntos Indígenas de las infracciones o sanciones acordadas en su caso.

Art. 7.° El cobrador de cada Nadara que al finalizar el año económico haya demostrado mayor diligencia, lo que podrá comprobarse por el menor número de recibos devueltos sin cobrar, en el ejercicio de su cargo, se tomará nota en su expediente personal.

Art. 8.° Los Nader, del 16 al 25 de cada mes, extenderán los estados de ingreso, gasto y morosos, con vista a la recaudación, a los recibos incobrados y a los justificantes de gastos que obren en su poder.

Extendidos que sean dichos estados, serán remitidos a la Mudiria General, por conducto de las Intervenciones y Delegación de Asuntos Indígenas antes de finalizar el mes.

A dichas relaciones se acompañará el resguardo de haber efectuado el ingreso del metálico en el Banco del Estado y los justificantes de gastos de toda clase.

Art. 9.° Los productos de las recaudaciones serán ingresados por el Nader, de acuerdo con el Interventor, en la Sucursal del Banco de Estado, en la cuenta general del Habús de la Mudiria.

A cada Nadara se le abrirá su correspondiente cuenta de ingresos y gastos en la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas. De estas cuentas no podrá retirarse cantidad alguna sin autorización del Mudir General y del Delegado de Asuntos Indígenas, los que habrán de autorizar los oportunos cheques.

Art. 10. Los Nader procederán al desahucio de los arrendatarios que adeuden tres mensualidades.

Estos desahucios se harán ante el Bajá cuando el deudor sea indígena, y si fuese extranjero o protegido, lo pondrán en conocimiento del Interventor, el que a su vez cuidará, bajo su responsabilidad, de dar inmediata cuenta a la Delegación de Asuntos Indígenas, a los efectos procedentes.

Art. 11. El Nader que dejase de cumplir estas obligaciones y per-

Ministerio de Cultura 2011

mitiese que un inquilino llegue al cuarto mes de deuda sin haber interpuesto el desahucio o avisado al Interventor, según los casos, será responsable del descubierto y deberá abonar el importe de los recibos que excedan de tres mensualidades, cuyo importe se cobrará de su sueldo personal.

Art. 12. A los Nod-dar que no cumplan con las obligaciones propias de su cargo se les aplicará igual norma que a los cobradores, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad criminal a que haya lugar.

Art. 13. El Mudir General, a su vez, será responsable de los perjuicios que por su negligencia pueda ocasionar al Habús.

Art. 14. Los Nod-dar podrán hacer las reparaciones que necesiten las fincas que administren, previa autorización del Interventor respectivo, y siempre que el importe de dicha reparación no sea superior a 250 pesetas hassanis, y al rendir las cuentas mensuales remitirán con la de gastos los oportunos justificantes de la obra realizada.

Las reparaciones que sean superiores a 250 pesetas hassanis, o que siendo inferiores se hayan de efectuar en un edificio que se haya reparado en el mismo año económico, deberá el Nader pedir autorización al Mudir General por conducto de su Interventor y la Delegación de Asuntos Indígenas.

Con la referida petición se acompañará el presupuesto de la obra, y una vez que sea aprobado, se librará autorización al Nader para efectuar el pago correspondiente.

Art. 15. Cuando una Nadara tenga capital suficiente en su cuenta abierta y atendidas todas las necesidades, podrá proponer al Mudir General la reparación, la reedificación o construcción de propiedades Habús.

Art. 16. Las normas que a continuación se establecen para el Habús del campo serán aplicables para los Nod-dar de las ciudades cuando el Habús que administren sea propietario de fincas rústicas.

Habús del campo.

Art. 17. Será de aplicación a los Nader y cobradores del Habús del campo las normas establecidas para las ciudades en lo que respecta a la administración, estados y sanciones, y en atención al carácter especial de este Habús se establecen las normas siguientes:

Ministerio de Cultura 2011

Art. 18. Las fincas serán arrendadas en pública subasta por un número de años agrícolas que determine el Nader de acuerdo con el Interventor.

Este plazo será de uno a cinco años en atención a la extensión de la finca, cultivo a que se dedique y gastos de explotación que ofrezca hacer el arrendatario.

Art. 19. El arrendatario deberá depositar en el plazo máximo de diez días a contar desde la celebración de la subasta en que se le adjudique el inmueble el 50 por 100 del valor del arrendamiento de un año, y el otro 50 por 100 en los seis meses siguientes. Caso de no verificar el primer depósito, se considerará anulada la adjudicación y se sacará la finca a nueva subasta.

Las siguientes anualidades, en su caso, se pagarán en la forma siguiente: el 50 por 100 de cada anualidad al principio del año agrícola correspondiente y el resto en el plazo de seis meses siguientes.

Art. 20. No se admitirán pagos de arrendamientos que no sean efectuados en metálico.

Art. 21. Los Nader rendirán cuenta trimestralmente de los gastos e ingresos de su Nadara, cuyas cuentas serán remitidas por el Interventor respectivo y Delegación de Asuntos Indígenas al Mudir General. Con estas cuentas se remitirán los justificantes de toda clase de gastos y el recibo de haber hecho el ingreso en la Sucursal más próxima del Banco de Estado.

Art. 22. Todas las recaudaciones serán ingresadas por el Nader, de acuerdo con su Interventor, en la Sucursal del Banco de Estado, en la cuenta general de la Mudiria de Bienes Habús, abriéndose a cada Nadara su correspondiente cuenta de ingresos y gastos en la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas.

De estas cuentas no se podrá retirar cantidad alguna sin autorización del Mudir General y el Delegado de Asuntos Indígenas, los cuales habrán de suscribir el oportuno cheque.

Art. 23. Cada Nader del campo podrá tener en su poder, con el fin de poder atender a los gastos urgentes de entretenimiento de las Mezquitas, 2.000 pesetas hassanis, que irá reponiendo con los ingresos mensuales.

Si en alguna ocasión no pudiera ser repuesto dicho fondo, pedirá el

Ministerio de Cultura 2011

Nader, por conducto de su Interventor, el que informará dicha petición, al Mudir General la cantidad necesaria para dicha reposición.

Normas de carácter general.

Art. 24. Los Nader, tanto de la ciudad como del campo, habrán de confeccionar los presupuestos de ingresos y gastos de sus respectivas Nadaras, que serán remitidos al Mudir General por conducto de las Intervenciones y Delegación de Asuntos Indígenas para su aprobación. Esta remisión se efectuará en el mes de Xual de cada año, debiendo ser examinados en los dos meses siguientes por el Mudir General y aprobados por Decreto visirial antes de finalizar el mes de Dul-Hiyya.

Art. 25. Cuando una Nadara no tenga capital suficiente para realizar una obra que se estime urgente, podrá pedir y obtener que se le conceda un anticipo reintegrable por otra Nadara; pero para ello será preciso las condiciones siguientes: 1.ª Formular la petición a S. E. el Gran Visir; 2.ª Necesidad y urgencia de la obra que se trata de realizar o de la necesidad que se pretende satisfacer; 3.ª Expresión de la Nadara de quien se pretenda el anticipo; 4.ª Que la Nadara de quien se pretende el anticipo tenga cubiertas todas sus necesidades y preste su conformidad; y 5.ª Que, previos los asesoramientos que se estimen precisos, sea autorizado el anticipo por Decreto visirial.

Art. 26. Los Interventores cuidarán del exacto cumplimiento de estas normas, bajo su responsabilidad, e informarán siempre a la Delegación de Asuntos Indígenas al remitir las cuentas de ingresos y gastos, así como los presupuestos, haciendo ver los reparos que, a su juicio, deban ponerse.

Art. 27. Las subastas de todos los inmuebles propiedad del Habús, sean rústicos o urbanos, que se celebren para su arrendamiento, se harán ante el Nader respectivo, sus Adul y un Delegado de la Intervención respectiva.

La subasta se anunciará con diez días de antelación cuando menos, y en la "benica" del Nader, así como en la Oficina de la Intervención, se pondrá un anuncio en español y en árabe en el que se haga constar: "Finca que se arrienda, día de la subasta, plazo del contrato de arrendamiento y demás condiciones del arrendamiento".

Ministerio de Cultura 2011

Art. 28. Todas las dudas que surjan en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Mudiria general del Habús, de acuerdo con la Delegación de Asuntos Indígenas.

Decreto visirial ampliando por seis meses el plazo que para colocarse en la Administración de la Zona fué concedido a los opositores aprobados sin plaza en el concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 25 de Septiembre de 1932 para proveer plazas de Telefonistas, y concediéndoles derecho a ocupar plazas de manipuladores de Telégrafos mediante la comprobación de la aptitud correspondiente.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vistos los informes de los servicios competentes y debidamente asesorados por los organismos correspondientes,

Venimos en disponer:

1.° Que se amplíe en seis meses el plazo concedido por nuestro Decreto visirial de 21 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 18 de Marzo de 1933) para colocarse los aspirantes en expectación de destino en las plazas de Telefonistas. Contándose este plazo a partir del 19 de Octubre del año en curso; y

2.° Que tanto el personal ya ingresado como el que lo efectúe dentro del plazo que se amplía, tendrá derecho a ocupar plazas de manipuladores de Telégrafos mediante la comprobación de la aptitud correspondiente, que se acreditará por examen de los conocimientos que se juzguen necesarios y que oportunamente se publicarán.

Y la paz.

A 12 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Ministerio de Cultura 2011

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Arcila para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1934 de la Junta de Servicios Municipales de Arcila,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra aprobación, poniéndolo en vigor a partir del 1.° de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.° de Ramadán de 1352 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 18 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Capítulo 1.°	—Rentas	54.600 00
— 2.°	—Mustafad to	12.400 00
— 3.°	—Puertas por la Aduana	27.491,00
— 4.°	—Tasa urbana	27.000 00
— 5.°	—Arbitrios locales	20.150 00
— 6.°	—Obras	900,00
— 7.°	—Higiene especial	650,00
— 8.°	—Flúido eléctrico	2.400 00
— 9.°	—Reintegros	4.300 00
— 10.	—Cementerios	550 00
— 11.	—Multas	750,00
	Total del presupuesto de ingresos	151.191,00

Ministerio de Cultura 2011

		Pesetas
	GASTOS	
Capítulo	1.º—Secretaría.....	12.580,00
—	2.º—Contabilidad y recaudación.....	13.390 00
—	3.º—Oficina técnica y brigadas obras.....	15.822,80
—	4.º—Jardines y arbolado.....	2.690.00
—	5.º—Dispensario y Beneficencia.....	19.500,00
—	6.º—Limpieza pública.....	12.750,00
—	7.º—Policía urbana.....	5.950.00
—	8.º—Matadero	6.150,00
—	9.º—Plaza de Abastos.....	3.920,00
—	10.—Almotacenazgo.....	5.120,00
—	11.—Alumbrado.....	11.500.00
—	12.—Cargas para servicios del Estado.....	7.800 00
—	13.—Cementerios	2.250,00
—	14.—Cuadras.....	4.000,00
—	15.—Abastecimiento de agua.....	12.800 00
—	16.—Servicio de incendio.....	250,00
—	17.—Montepío.....	1.548 20
—	18.—Quinquenios al personal.....	2.630 00
—	19.—Atrasos.....	5.500 00
—	20.—Festejos.....	4.000,00
—	21.—Imprevistos	1.000,00
	Total del presupuesto de gastos.....	151.191,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Puerto Capaz para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1934 de la Junta de Servicios Municipales de Puerto Capaz,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra aprobación, poniéndolo en vigor a partir del 1.º de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 23 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Ministerio de Cultura 2011

Visto para promulgar.—Tetuán, 23 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE PUERTO CAPAZ

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.°—Derechos e impuestos.....	17.325 00
— 2.°—Arbitrios.....	4.000,00
— 3.°—Rentas municipales.....	6.900,00
— 4.°—Multas.....	300,00
Total del presupuesto de ingresos.....	28.525,00
GASTOS	
Capítulo 1.°—Atenciones generales	8.711,20
— 2.°—Sanidad y Beneficencia	2.825,25
— 3.°—Policía urbana	2.775,00
— 4.°—Obras.....	12.713,00
— 5.°—Imprevistos	1.500,00
Total del presupuesto de gastos.....	28.525,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1934 de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra aprobación, poniéndolo en vigor a partir del 1.° de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Ministerio de Cultura 2011

A 10 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 27 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE CUATRO TORRES DE ALCALA

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Capítulo	1.º—Rentas	2.970,00
—	2.º—Tasa urbana y patentes	3.450,00
—	3.º—Arbitrios varics	14.199,00
—	4.º—Eventuales, reintegros y resultas	3.300 00
	Total del presupuesto de ingresos.....	23.919.00
	GASTOS	
Capítulo	1.º—Obligaciones generales	6.350,00
—	2.º—Policía, vigilancia y recaudación	3.050 00
—	3.º—Servicios urbanos	6.850,00
—	4.º—Beneficencia y Sanidad	1.665,00
—	5.º—Obras públicas y jardines	4.746 00
—	6.º—Asistencia social	318.00
—	7.º—Anuncios, gastos carcelarics e imprevistos	940,00
	Total del presupuesto de gastos.....	23.919,00

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Ben Azila".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de bienes Majzén y colectividades indígenas,

Visto el Decreto visirial de 25 de Dul-Hiyya de 1351 (21 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 15, de 31

Ministerio de Cultura 2011

de Mayo de 1933, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Ben Azila",

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituída conforme el artículo 8.° del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Ben Azila", que queda señalado como sigue:

Al norte, con las propiedades Yemmaa de Garbal Beni Mestra y el arroyo de Ben Azila.

Al este, con el río Sif-Lau.

Al sur, con el arroyo de Ain Soho; y

Al oeste, con la carretera de Bab-Tazza y Gaba, de la fracción de Amelai.

Este predio es atravesado en dirección norte-sur por la carretera de Tetuán-Bab-Tazza.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Mensla de Muley Hassan".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de bienes Majzén y colectividades indígenas,

Visto el Decreto visirial de 25 de Dul-Hiyya de 1351 (21 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, núm. 15, de 31 de Mayo de 1933, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Mensla de Muley Hassan",

Ministerio de Cultura 2011

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituída conforme el artículo 8.° del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Mensla de Muley Hassan", que queda señalado como sigue:

Al norte, con terrenos de la Yemaa de Garbal.

Al este, con el camino viejo de Tzelata de Beni-Ahmed.

Al sur, con terrenos propiedad particular de Abdelkader B. Mohamed, Feddal B. Hamed y Mohamed Sid Hamed; y

Al oeste, con el río Audur.

Dentro de este predio y en dirección norte-sur existe una pista que va desde el puente Melha al poblado de Tzelata de Beni-Ahmed.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Guziah Fokia".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de bienes Majzén y colectividades indígenas,

Visto el Decreto visirial de 16 de Moharram de 1352 (correspondiente al 11 de Mayo de 1933), publicado en el *Boletín Oficial,* número 17, de 20 de Junio de 1933, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Guziah Fokia" (en sustitución de "Yusiah Fokis" que aparece en el citado Decreto visirial),

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituída conforme el artículo 8.° del citado Reglamento,

Ministerio de Cultura 2011

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Guziah Fokia", que queda señalado como sigue:

Al norte, con el predio "Gaudia Sefelia".

Al este, con la acequia que parte del río Sif-Lau.

Al sur, con las propiedades de Ulad Sidi Mohamed Ben Izur y el río Sif-Lau.

Al oeste, con el río Sif-Lau.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Dauadi y Kamuti".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de bienes Majzén y colectividades indígenas,

Visto el Decreto visirial de 25 de Dul-Hiyya de 1351 (21 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, núm. 15, de 31 de Mayo de 1933, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Dauadi y Kamuti",

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituída conforme el artículo 8.º del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Dauadi y Kamuti", que queda señalado como sigue:

Al norte, con el arroyo de Buberada, desde el hectómetro 9 del kilómetro 60 de la carretera Tetuán-Bab-Tazza hasta el río Sif-Lau.

Al este, con el río Sif-Lau.

Al sur, con dicho río; y

Ministerio de Cultura 2011

Al oeste, con la carretera Tetuán Bab-Tazza, desde el hectómetro 2,5 del kilómetro 62, hasta el hectómetro 9 del kilómetro 60.

Dentro de su predio, en su parte norte y en dirección este-oeste, existe un camino de Beni-Yebara a Xauen.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Gaudia Sefelia".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de bienes Majzén y colectividades indígenas,

Visto el Decreto visirial de 16 de Moharram de 1352 (11 de Mayo de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, núm. 17, de 20 de Junio de 1933, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Gaudia Sefelia" (en sustitución de Guziah Sahel Ben Abdel-lah", que aparece en el citado Decreto visirial),

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituída conforme el artículo 8.° del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Gaudia Sefelia", que queda señalado como sigue:

Al norte, con el predio "Burbia y Bokur".

Al este, con una acequia que parte del río Sif-Lau.

Al sur, con el predio "Guziah Fokia"; y

Y al oeste, con el río Sif-Lau.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Ministerio de Cultura 2011

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un seilo de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén denominado "Tagasut y Suilha".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de bienes Majzén y colectividades indígenas,

Visto el Decreto visirial de 25 de Dul-Hiyya de 1351 (21 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, núm. 15, de 31 de Mayo de 1933, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Tagasut y Suilha",

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituída conforme al artículo 8.° del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Tagasut y Suilha", que queda señalado como sigue:

Al norte, con el arroyo Hadame.

Al este, con el río Sif-Lau.

Al sur, con el arroyo Duisso; y

Al oeste, con la carretera Tetuán Baz-Tazza.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Ministerio de Cultura 2011

Decreto visirial acordando en la forma que se indica el deslinde del predio Majzén conocido por "Terrenos de Zeluán".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.° de Junio de 1929), y en el Dahir de 29 de Xaabán de 1347 (correspondiente al 1.° de Enero de 1931), y por no haberse podido celebrar el deslinde anunciado en el *Boletín Oficial* de 31 de Octubre del corriente año,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.° Se acuerda el deslinde del predio Majzén conocido por "Terrenos de Zeluán", situados en la kabila de Beni Bu-Ifrur, de una superficie aproximada de 299 hectáreas, y cuyos límites son los siguientes:

Por el norte, las tierras de D. Cristóbal Vera, D. Carlos Cremades y D. Francisco Serrano.

Por el este, con propiedades de Mual-lal Taadú y el río de Zeluán.

Por el sur, con el precitado río; y

Por el oeste, con los terrenos propiedad de Sidi Hamed Ben el Hach Uarca, los de Sidi Mohammed Naali, los de Mohammed Ben Alí Gemús; los de D. Angel Fernández Pérez; los de Mohatar Ben Mohammed Ben el Hach y los de Sidi Hamed Ben el Hach Uarca.

Figuran como enclavados dentro de la finca todo el término urbano del poblado de Zeluán y el Santuario del Morabo de Sidi Alí.

Como servidumbres existen la carretera de Melilla a Tetuán (que la cruza en dirección norte-sur) y tres caminos vecinales que, partiendo de la antes dicha carretera, se dirigen a la Gariba, al Jemis de Beni Bu-Ifrur y Bu-Jensein y la vía del ferrocarril Nador-Tistutin.

2.° Las operaciones de deslinde del predio Majzén de que se trata darán comienzo a los treinta días naturales contados desde que aparezca en el *Boletín Oficial* publicado este Decreto visirial, a las diez de la mañana y en el lugar donde se cruzan el río con la carretera.

Ministerio de Cultura 2011

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 29 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro examen y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1934 de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra aprobación, y ponerlo en vigor a partir del 1.° de Enero de 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 29 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Ministerio de Cultura 2011

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas.
	INGRESOS	
Capítulo 1.º	—Rentas	33.300.00
— 2.º	—Aprovechamiento de bienes comuna es	1.800,00
— 3.º	—Servicios municipalizados	»
— 4.º	—Eventuales y extraordinarios	21.750,00
— 5.º	—Arbitrios con fines no confiscales	500,00
— 6.º	—Derechos y tasas	202.130,00
— 7.º	—Recargo de tributos del Majzén	10.000.00
— 8.º	—Imposición municipal	171.600 00
— 9.º	—Multas	3.500,00
	Total del presupuesto de ingresos	444.580,00
	GASTOS	
Capítulo 1.º	—Obliaciones generales	60.994,00
— 2.º	—Representación municipal	3.750 00
— 3.º	—Vigilancia y segu idad	48.900,00
— 4.º	—Policía urbana	68.500,00
— 5.º	—Recaudación e inspección de arbitrios	29.100,00
— 6.º	—Personal y material de oficinas	58.300 00
— 7.º	—Sa ubridad e higiene	52.050,00
— 8.º	—Beneficencia	44.000.00
— 9.º	—Cultura pública	2.550,00
— 10.	—Obras públicas municipales	62.686,00
— 11.	—Fomento de los intereses comunales	10.000,00
— 12.	—Imprevistos	3.650,00
	Total del presupuesto de gastos	444.580,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1934 de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, y ponerlo en vigor a partir del 1.º de Enero de 1934.

Ministerio de Cultura 2011

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Rentas	326.280 00
— 2.º—Mustafadato	363.500,00
— 3.º—Impuestos	205.000,00
— 4.º—Arbitrios	231.295.00
— 5.º—Reintegros	95.000,00
— 6.º—Abastecimiento de agua	»
— 7.º—Recursos eventuales	20.000,00
— 8.º—Efectos a cobrar	250.000 00
Total del presupuesto de ingresos	1.491.075 00
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	203.310,00
— 2.º—Urbanización	168.123.52
— 3.º—Beneficencia y Sanidad	117.200,00
— 4.º—Asistencia social y acción cultural	16.950,00
— 5.º—Guardia urbana	109.300,00
— 6.º—Servicio de limpieza	201.220,00
— 7.º—Matadero y Mercado	82.003,75
— 8.º—Abastecimiento de aguas	»
— 9.º—Alumbrado público	107.000,00
— 10.—Cárceles	120.160 00
— 11.—Cementerios	13.970,00
— 12.—Diversos	351.837,73
Total del presupuesto de gastos	1.491.075,00

Ministerio de Cultura 2011

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Xauen para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1934 de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, y ponerlo en vigor a partir del 1.° de Enero de 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALOS DE XAUEN

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Capitulo 1.°	—Rentas	75.200 00
— 2.°	—Tasa urbana	40.000,00
— 3.°	—Arbitrios locales	28.007,50
— 4.°	—Licencias para obras	1.300,00
— 5.°	—Multas	2.000 00
— 6.°	—Higiene especial	4.500,00
— 7.°	—Diversos	400 00
— 8.°	—Resultas	15.000 00
— 9.°	—Atenciones carcelarias	5.000,00
— 10.	—Imprevistos	1.000,00
	Total del presupuesto de ingresos	172.407,50

Ministerio de Cultura 2011

	Pesetas
GASTOS	
Capítulo 1.º—Secretaría, Contaduría y Almotacenazgo.....	29.000,00
— 2.º—Vigilancia nocturna	10.800,00
— 3.º—Matadero.....	5.900,00
— 4.º—Sanidad y Beneficencia.....	20.400,00
— 5.º—Saneamiento y urbanización.....	24.067,50
— 6.º—Limpieza de la población.....	12.640,00
— 7.º—Diversos.....	4.700 00
— 8.º—Alumbrado.....	17.300,00
— 9.º—Atenciones carcelarias.....	6.800,00
— 10.—Ejercicios cerrados.....	15.000,00
— 11.—Festejos e imprevistos.....	3.500,00
— 12.—Cementerios.....	1.800 00
— 13.—Servicios de incendios.....	500,00
— 14.—Reintegro a Hacienda.....	20.000,00
Total del presupuesto de gastos.....	172.407,50

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Río Martín para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Río Martín para 1934,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra aprobación, poniéndolo en vigor a partir del 1.º de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Ministerio de Cultura 2011

JUNTA VECINAL DE RIO MARTIN

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

INGRESOS

		Pesetas
Capitulo	1.°—Rentas	3.260,00
—	2.°—Mustafadato	14.000 00
—	3.°—Impuestos	2.900 00
—	4.°—Arbitrios	9.425,00
—	5.°—Multas	1.000,00
—	6.°—Recursos eventuales	100,00
—	7.°—Resu tas	12.500,00
	Total del presupuesto de ingresos.....	43.185,00

GASTOS

Capitulo	1.°—Obligaciones generales	5.313,60
—	2.°—Beneficencia y Sanidad	8.500,00
—	3.°—Policía urbana	6.630,00
—	4.°—Obras de u banización	546,40
—	5.°—Limpieza pública, jardines y playa	7.995,00
—	6.°—Alumbrado	3.500 00
—	7.°—Imprevistos	500 00
—	8.°—Pendiente de pago en ejercicios anteriores	10.200,00
	Total del presupuesto de gastos.....	43.185,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Rincón del Medik para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Rincón del Medik para 1934,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, poniéndolo en vigor a partir del 1.° de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Ministerio de Cultura 2011

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE RINCON DEL MEDIK

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Capítulo	1.º—Tasa urbana	1.500 00
—	2.º—Derechos de puertas	6.000,00
—	3.º—Veinte por ciento impuesto patentes	250,00
—	4.º—Zoco mercado (Pescadería)	600,00
—	5.º—Matadero	1.200 00
—	6.º—Ocupación aceras	15,00
—	7.º—Ocupación vía pública	1.000,00
—	8.º—Vendedores ambulantes	350,00
—	9.º—Licencia de obras	20 00
—	10.—Establecimientos de bebidas alcohólicas	2.000,00
—	11.—Prórroga de cierre	75,00
—	12.—Higiene especial	0 00
—	13.—Inscripción y entrega placas camalos	150 00
—	14.—Cinco por ciento alumbrado público	100,00
—	15.—Tendidos aéreos	75 00
—	16.—Espectáculos públicos	50,00
—	17.—Derechos, servicios	1.800,00
—	18.—Rentas	840 00
—	19.—Recibos atrasados	5.875.00
—	20.—Imprevistos	500,00
	Total del presupuesto de ingresos	22.400,00
	GASTOS	
Capítulo	1.º—Obligaciones generales	3.500,00
—	2.º—Beneficencia y Sanidad	4.325,00
—	3.º—Limpieza pública	3.198 00
—	4.º—Policía urbana	4.120.00
—	5.º—Cementerios	365,00
—	6.º—Obras	885,65
—	7.º—Alumbrado público	3.360.00
—	8.º—Representación	150,00
—	9.º—Imprevistos	700,00
—	10.—Pagos pendientes	1.796 35
	Total del presupuesto de gastos	22.400,00

Ministerio de Cultura 2011

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Targuist para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1934 de la Junta Vecinal de Targuist,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, poniéndolo en vigor a partir del 1.º de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE TARGUIST

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Título	1.º—Derechos de puertas y 20 % de patentes	15.800,00
—	2.º—Rentas de establecimientos públicos	25.200,00
—	3.º—Arbitrios locales	32.000,00
—	4.º—Arbitrios sobre solares y obras	2.500 00
—	5.º—Tasa urbana	4.000 00
—	6.º—Multas y pólizas municipales	1.400,00
—	7.º—Resultas	2.000,00
	Total del presupuesto de ingresos.....	82.900,00

Ministerio de Cultura 2011

	Pesetas
GASTOS	
Título 1.°—Atenciones generales	24.242,50
— 2.°—Atenciones carcelarias	340,00
— 3.°—Servicios públicos	12.275,00
— 4.°—Establecimientos públicos	7.700,00
— 5.°—Beneficencia	5.800,00
— 6.°—Atenciones sanitarias	1.200,00
— 7.°—Obras públicas municipales	21.342,50
— 8.°—Resultas de presupuestos anteriores	5.000 00
— 9.°—Imprevistos	5.000 00
Total del presupuesto de gastos.....	82.900,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Monte Arruit para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1934 de la Junta Vecinal de Monte Arruit,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, y ponerlo en vigor a partir del 1.° de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Ministerio de Cultura 2011

JUNTA VECINAL DE MONTE ARRUIT

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Capítulo	1.º—Aprovechamiento de bienes comunales	1,00
—	2.º—Tasa urbana	400.00
—	3.º—Eventuales y extraordinarios	151,00
—	4.º—Participaciones en tributos del Majzén.....	11.326,00
—	5.º—Impuestos, derechos y arbitrios	28.225,00
—	6.º—Multas	50,00
—	7.º—Subvenciones	00,00
	Total del presupuesto de ingresos.....	40.153.00
	GASTOS	
Capítulo	1.º—Obligaciones generales	1.318,00
—	2.º—Representación municipal	1.000,00
—	3.º—Vigilancia y Seguridad	3.160,00
—	4.º—Policía urbana	3.700,00
—	5.º—Recaudación	4.990.00
—	6.º—Personal y material de oficinas	3.700,00
—	7.º—Salubridad e higiene	6.357,60
—	8.º—Beneficencia	4.050,00
—	9.º—Asistencia social	200,00
—	10.—Instrucción pública	500,00
—	11.—Obras públicas	9.179,80
—	12.—Imprevistos	1.997,60
—	13.—Resultas	00,00
	Total del presupuesto de gastos.....	40.153,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Cabo de Agua para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1934 de la Junta Vecinal de Cabo de Agua,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, y ponerlo en vigor a partir del 1.º de Enero de 1934.

Ministerio de Cultura 2011

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE CABO DE AGUA

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas.
	INGRESOS	
Capítulo 1.º	—Imposición municipal	6.730,00
— 2.º	—Derechos de prestación de servicios	1.385,00
— 3.º	—Participaciones en tributos del Majzén	300,00
— 4.º	—Reintegros	2.659,30
— 5.º	—Infracción ordenanzas municipales	25.00
	Total del presupuesto de ingresos	11.099,30
	GASTOS	
Capítulo 1.º	—Personal y material oficina	2.000,00
— 2.º	—Vigilancia y Seguridad	2.850,00
— 3.º	—Alumbrado público	700,00
— 4.º	—Atenciones sanitarias	804,96
— 5.º	—Beneficencia	200,00
— 6.º	—Obligaciones generales	699,30
— 7.º	—Obras públicas	3.135,00
— 8.º	—Representaciones	300 00
— 9.º	—Imprevistos	410.34
— 10.	—Resultas	0,00
	Total del presupuesto de gastos	11.099,30

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Beni Ensar para el año 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para

Ministerio de Cultura 2011

nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Beni Ensar para 1934,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad, poniéndolo en vigor a partir del 1.° de Enero de 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE BENI ENSAR

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.

		Pesetas
	INGRESOS	
Capítulo	1.°—Tasa urbana y derechos de puertas	11.700,00
—	2.°—Patentes	1.100,00
—	3.°—Desembarcadero de Mar Chica	1.200,00
—	4.°—Vigilancia nocturna	4.000,00
—	5.°—Matadero	300,00
—	6.°—Ocupación de aceras	3.000,00
—	7.°—Ocupación de vía pública	350,00
—	8.°—Vendedores ambulantes y fotógrafos sin patente	350,00
—	9.°—Licencias para obras	1.500,00
—	10.—Bebidas alcohólicas	1.200,00
—	11.—Solares por edificar	3.000,00
—	12.—Prórroga de cierre de establecimientos	1.000,00
—	13.—Inscripción de placas	60,00
—	14.—Alumbrado público	500,00
—	15.—Tendidos aéreos	800,00
—	16.—Servicios aislados	250,00
—	17.—Rentas por varios conceptos	1.100,00
—	18.—Imprevistos	1.500,00
	Total del presupuesto de ingresos.....	34.210,00

Ministerio de Cultura 2011

GASTOS

		Pesetas
Capítulo	1.º—Obligaciones generales, pensiones y jubilaciones	838,80
—	2.º—Secretaría y material de oficina	5.050,00
—	3.º—Vigilancia nocturna	4.200,00
—	4.º—Representación corporativa	1.500 00
—	5.º—Beneficencia	5.470,50
—	6.º—Matadero	600,00
—	7.º—Cargas por diferentes servicios	440,00
—	8.º—Alumbrado público	2.700,00
—	9.º—Limpieza pública	3.090,00
—	10.—Alquileres	1.500,00
—	11.—Urbanización	4.109,00
—	12.—Concursos y festejos	2.500,00
—	13.—Imprevistos	1.911,70
	Total del presupuesto de gastos.....	34.210,00

Ministerio de Cultura 2011

Ministerio de Cultura 2011

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 3

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don León Taurel Benatar, vecino de Caracas, del derecho de propiedad de una casa con su solar, situada en esta ciudad, calles Bain Lexuar, Cónsul Zugasti y Sidi Mandri, de 802,30 metros cuadrados de superficie, y que linda al Norte con calle Zugasti y terreno Majzén; al Sur, con Herederos de don Elías M. Benanar y don Menahen M. Benatar; al Este, con calle Bain Lexuar; al Oeste, con calle Sidi Mandri, y al Noroeste, calles Zugasti y Sidi Mandri; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y), o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública para ampliación del campo de

Ministerio de Cultura 2011

vuelo de la Aviación militar de Tetuán, en cuyo expediente se han de expropiar fincas de la propiedad de las siguientes personas:

Mohamed Ben Laarbi Lebabdi, hijos de Meslohi, Ali Ben Mohamed Meslohi, Mohamed Ben Abdelkrin Rekab, Abdelhak, Hamed Ben Mohamed Medina, Lucas, Hamed Del-lero, Mohamed Ben Mohamed Ben Abselan Brixa, Dfuf, El Hach Laarbi el Attar, Mohamed Ben Laarbi Salas, Hamed Ben Abselan el Malali, Sid Mohamed País, Isaac Toledano, Mach Berya y Habús, en cuyo expediente he acordado se citen a los referidos propietarios, para que en el plazo de quince días presenten en este Juzgado, cada uno con la parte que le afecta, la pertinente hoja expresiva de la valoración que estimen procedente para cada una de sus fincas, apercibidos de que si no lo verifican se entenderá que aceptan las valoraciones hechas por el perito de la Aviación militar, las que se darán por firmes.

Dado en Tetuán a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 329 del año 1931, se sigue juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad a instancia de don Pedro Ochaita Pérez, mayor de edad, comerciante, vecino de Xauen, contra Francisco López Navarro, en calidad de esposo y representante legal de Antonia Estrada Pelayo, mayor de edad, también vecina de Xauen (desconociéndose el actual paradero del anterior), en cuyos autos tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca embargada como de la propiedad de la demandada, de las siguientes reseñas:

Casa compuesta de planta baja de mampostería en muro, cubierta de madera y chapa de zinc, situada en el Campamento de Xauen de este término (conocida por "El Cabaret).

Forma un rectángulo con dos puertas de entrada, formando callejón con el Parque de Ingenieros, que linda al Norte con terrenos de Majzén; al Este, con casa de Muley Ahmed Ben Abdel-krim y Susi, y al Oeste, con casa de Luis Amaya.

El terreno que la ocupa, según referencias, es del Majzén.

Dicho edificio ha sido tasado pericialmente en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

La subasta deberá tener lugar en el local de este Juzgado el día diez y seis del mes de Febrero próximo, a las once horas, debiendo consignar

Ministerio de Cultura 2011

los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de mil doscientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, y de no llegar a esta cantidad, se admitirán las ofertas que se hagan, amoldándose para ello a lo previsto en el libro segundo, sección segunda, título quince del Código de Procedimiento civil vigente en esta Zona.

La referida finca carece de documentos que acrediten la propiedad, a lo que deberá conformarse el adjudicatario.

Dado en Tetuán a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y como comprendido en los números 1.° y 4.° del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquín Jiménez Lozano, vecino que fué de Algeciras, hijo de José y de María del Carmen, natural de Fuente Alamo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión industrial, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y extinguir la condena que se le impuso por sentencia firme de la ilustrísima Audiencia de Tetuán dictada en el sumario núm. 224 de 1932, instruído contra el mismo por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido penado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía, que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de situación correspondiente al sumario núm. 251 del año 1933,

Ministerio de Cultura 2011

quede sin efecto la busca y presentación ante este Juzgado de la procesada Tamo Bentz Amrani Markiua, que se interesó por requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 1, de fecha 10 del actual.

Dado en Larache a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 407 de 1933, sobre asociación ilícita, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Juan Cabello Pamero, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Ofcail* de la Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 305 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Carlos Suárez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de que sea reconocido por dos facultativos en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario que este Juzgado instruye con el número 288 de 1933, sobre muerte, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado Manuel Pérez Vázquez, vecino que fué de Larache, y cuyo actual paradro se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle decla-

Ministerio de Cultura 2011

ración y ofrecerle el procedimiento en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 297 de 1933, sobre corrupción de menores, ha acordado se cite por medio de la presente a María Langa, de la que se ignoran las demás circunstancias personales, así como su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 155 de 1933, seguido en este Juzgado por hurto de harina, se cita a Mohamed Ben Taieb Ben Halufi, de veintiséis años de edad, hijo de Mohamed y de Rahma, soltero, natural de Ulad Haluf (Garbia), de profesión panadero, vecino que fué de Arcila, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día diez de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Arcila a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *M. Flores.*

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 298 del año 1933, por maltrato, contra Embark Ben Ali Ben Mohamed Susi, natural del Sus, zona francesa, hijo de Ali y de Sahara, vecino que fué de Targuist, de unos treinta y tres años de edad, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día catorce de Febrero próximo,

Ministerio de Cultura 2011

y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada y sea inserta en el *Boletin Oficial* de la Zona esta cédula, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López.*

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 294 del año 1933, por maltrato a Fatma Bent Hanmú Bent Hamed, natural de la cabila de Zarkat, hija de Hanmú y de Aixa, de unos cuarenta y cinco años, de profesión lavandera, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día catorce de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Fatma Bent Hanmú Bent Hamed, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López.*

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 173 de 1933, sobre lesiones, se ha acordado citar al chófer Francisco Trujillo López, vecino de Melilla y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día a contar de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Francisco Trujillo López, expido la presente cédula en Nador a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafra.*

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 122 de 1933, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a don Fernando Domínguez, maestro nacional, que estuvo destinado en Jemis del Sahel, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín*

Ministerio de Cultura 2011

Oficial de la Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.180 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a Juan Rull Expósito, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día doce del mes de Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.234 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mohamed Ben Susaix, de veintisiete años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de Tánger, para que en concepto de lesicnado comparezca ante este Juzgado el próximo día doce del mes de Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 143 de 1933, sobre imprudencia, contra Pabla Figueroa Ferrer, tiene acordado se cite a la testigo Fran-

Ministerio de Cultura 2011

cisca Santos Ramírez, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de Febrero próximo, y hora de las doce, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, apercibida de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, que firmo en Tetuán a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 80 de 1927, sobre daños y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Irene Matthissen, que en unión de sus familiares el cuatro de Mayo del referido año venía en un automóvil de la Empresa "Minerva", que volcó, resultando con lesiones, así como a dichos familiares, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en indicado sumario, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 14 de 1934, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a Marcelino de Castro García, como marido de la perjudicada doña Sara Moreira Marín, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 592 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Ali Ben Aixa y al testigo Francisco Recio Fuertes, cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin

Ministerio de Cultura 2011

de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirles declaración en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 363 de 1933, sobre robo, contra Abselam Ben Abselam Liali Buifrani, tiene acordado se cite al testigo Mohamed Ben Abselam Tetuani, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete de Febrero próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, con objeto de asistir al juicio oral de la causa anteriormente expresada, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Tetuán a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de la pieza de responsabilidad dimanante de la causa núm. 435 de 1929, sobre imprudencia, contra Miguel Gómez Verdú, tiene acordado se haga saber a los perjudicados, los herederos de la interfecta, Fátima Ben Sadir el Megdini, Soodia Ben Hamed Aseguino, viuda (madre de aquélla); Hadi (hermana), Axuxa (doce años), Mohamed (seis años) y Mustafá (tres años), hijos de la difunta; doña Concepción Pérez Quesada, cuyos actuales paraderos se desconocen, que pueden pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saque de nuevo a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos perjudicados, expido la presente, que firmo en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de la pieza de respon-

Ministerio de Cultura 2011

sabilidad dimanante de la causa núm. 49 de 1929, sobre imprudencia, contra Francisco Gómez del Castillo, tiene acordado se haga saber a los perjudicados Abdelkrin ben Mohamed ben Abselan Effi, Amina ben Mohamed Larosi y el Hayan el Magasia, cuyos actuales paraderos se desconocen, que puede adjudicárseles los bienes embargados al referido procesado por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos perjudicados, extiendo la presente, que firmo en Tetuán a catorce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de ejecutoria núm. 105 de 1933, dimanante de la causa núm. 374 de 1930, tiene acordado se haga saber al perjudicado don José Gumpert Dassoy, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia de esta capital, por sentencia de 24 de Octubre último, firme en 2 de Noviembre de 1933, condenó a dicho procesado a que le abone, en concepto de indemnización, la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, que firmo en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.914 del año anterior, se requiere a don Manuel García Sañudo Giraldo, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Marchena (Sevilla), hijo de Miguel y de Ana, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona haga efectiva la cantidad de veinticinco pesetas importe de la multa a que fué condenado por sentencia firme en el citado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado don Manuel García Sañudo Giraldo, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Tetuán a

Ministerio de Cultura 2011

nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.525 de 1933, se requiere al condenado Abselam Ben Mohamed Holdin para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir diez días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Abselam Ben Mohamed Holdin, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.089 de 1933, se requiere al condenado Aurelio Vicente Salmerón para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Aurelio Vicente Salmerón, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.036 de 1933, se requiere a la condenada Dolores Heredia Fernández para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona haga efectiva la multa de cinco pesetas que le fué impuesta en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Dolores Heredia Fernández, cuyo

Ministerio de Cultura 2011

actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 574 de 1933, se requiere a los condenados Manuel Santiago Fernández y José Lérida Cruz para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona se constituyan en la Cárcel de este partido para extinguir cada uno un día de arresto a que están condenados en el referido juicio de faltas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a los referidos condenados Manuel Santiago Fernández y José Lérida Cruz, expido la presente en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 54 del año 1933, por juegos prohibidos, contra Valeriano Blázquez Paulet, vecino que fué de Tomelloso, y cuyo paradero se ignora, ha ordenado se requiera a dicho individuo por medio de la presente para que dentro del término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para cumplir un día de arresto que le ha sido impuesto en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma a Valeriano Blázquez Paulet, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López.*

REQUISITORIAS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abselam el Uudrasi, cuyas circunstancias se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos

Ministerio de Cultura 2011

que le resultan en el sumario núm. 24 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Laserna Cano, Jesús; hijo de José y de Rosario, natural de Almería, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión minero; su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada y sin ninguna seña particular, incurso en el expediente número 217 del año 1933, que contra el mismo se le instruye por la falta grave de deserción consumada el día 20 de Octubre de 1932, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Península y Protectorado español en Marruecos, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que, caso de ser habido, se constituirá en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Dado en Riffien a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Teniente Juez instructor, *Florencio Rodríguez Valdés*.

Laserna Cano, Jesús; hijo de José y de Rosario, natural de Almería, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión minero; su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada y sin ninguna seña particular, incurso en el expediente que contra el mismo se le instruye por la falta grave de deserción consumada el día 21 de Diciembre de 1932, e igualmente por la falta de hurto, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio

Ministerio de Cultura 2011

Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Península y Protectorado español en Marruecos, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que, en caso de ser habido, se constituirá en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Dado en Riffien a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Teniente Juez instructor, *Florencio Rodríguez Valdés.*

Ministerio de Cultura 2011

Ministerio de Cultura 2011

Ministerio de Cultura 2011